



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

Al señor CARLOS UMAÑA TRUJILLO, quien actúa a través de apoderado Doctor MAURICIO TORRES GONZALEZ, que dentro del expediente No. 1565, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de mayo de 2012--- RESOLUCION No: 051859 – El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de las obligaciones de Licencia No. 1565, a partir del 01 de septiembre de 2011, cuando aparecen acreditadas dichas circunstancias acorde con la solicitud de suspensión, hasta el 30 de junio de 2012, de la cual es titular el señor CARLOS UMAÑA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.392.959, quien actúa a través de apoderado Doctor MAURICIO TORRES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.074 y T.P. 69.270 del C.S. de la J, para la exploración de una mina de COBRE, MOLIBDENO, ORO Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción de los municipios de DABEIBA Y MURINDÓ de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 06297 del 29 de marzo de 2006, inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de junio de 2006, con el código HGLF-02, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.--ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones.--PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 01 de julio de 2012.--ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente providencia al Servicio Geológico Colombiano para su inscripción en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE-- Director de Fiscalización Minera

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 JUL. 2012

MEO

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

Desfijado

27 JUL. 2012

MEO

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica